

ANUNCIO

Dº Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de febrero de 2024, se acuerda aprobar las **BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES" (ADGG0408) DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO**, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Sra. Secretaria quien da lectura extractada a la propuesta de acuerdo incluida en el expediente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Convocatoria de Subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo	01/06/2022
Resolución de concesión de subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo	02/12/2022
Memoria de necesidad	28/01/2024
Bases reguladoras del proceso de selección	02/02/2024
Providencia de Alcaldía	02/02/2024
Informe técnico del área	02/02/2024
Informe de Secretaria	02/02/2024
Informe de Intervención	07/02/2024

A la vista de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, publicada en el BOJA núm. 103 de 1 de junio de 2022.

La citada convocatoria tiene por objeto la realización de acciones de formación de oferta, en modalidad presencial, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional en Andalucía.

Vista la Resolución definitiva de concesión de subvenciones de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 02/12/2022, así como lo dispuesto en el punto quinto de dicha resolución donde se indica que "el plazo de ejecución tendrá como fecha límite 18 meses" a contar desde la

Código Seguro De Verificación	1a4sCp37nfpH1lN6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	16/02/2024 14:41:54
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1a4sCp37nfpH1lN6qC8jHg==		



fecha de publicación, plazo del que no podrá exceder la contratación laboral temporal objeto de convocatoria.

Visto el informe de la Secretaria de fecha 02/02/2024, en sentido desfavorable a la contratación laboral temporal, así como el informe de la Interventora municipal de fecha 07/02/2024, en sentido favorable con observaciones.

En base a todo lo anteriormente expuesto, así como a las competencias delegadas en esta Junta de Gobierno Local, por Resolución de Alcaldía nº688/2023, de 28/06/2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar las bases para la selección de un monitor para la impartición del curso “Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales” del programa de formación para el empleo de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía, con el contenido que reproduce a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO "OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES" (ADGG0408) DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO” a impartir en Montellano (Sevilla) que se transcriben a continuación:

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de UNA plaza de personal laboral temporal mediante baremación curricular como monitor/a para la impartición del Curso “OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES” (ADGG0408) a impartir en el Ayuntamiento de Montellano.

SEGUNDA: Características de la plaza.

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Ayuntamiento de Montellano de una subvención aprobada por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de fecha 2 de diciembre de 2022 , por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas de las convocadas por resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022, de las previstas en la orden de 3 de junio de 2016. En su anexo I RELACIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS aparece el Ayuntamiento de Montellano como entidad beneficiaria del curso ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES con n.º de expediente 98/2022/J/0024.

TERCERA: Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA: Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

Código Seguro De Verificación	1a4sCp37nfpH11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	16/02/2024 14:41:54
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1a4sCp37nfpH11N6qC8jHg==		



- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatutos de los Trabajadores.

-Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

-Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

-Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadora desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas

-Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad. Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

-QUINTA. – Requisitos

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

-Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

-Tener cumplidos 16 años de edad.

-Titulación Académica Exigida: Para las acciones formativas conducentes a certificados de profesionalidad, el personal Formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008 de 18 de enero por el que se regulan los certificado de profesionalidad y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.

-Acreditación docente (art 13.1 RD 34/2008).

-Posesión del carnet de conducir B.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.


-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

SEXTA. - Admisión de Aspirantes.

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 3 personas candidatas para el puesto ofertado.

SÉPTIMA.- Órgano de Selección.

Código Seguro De Verificación	1a4sCp37nfpH1lN6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	16/02/2024 14:41:54	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1a4sCp37nfpH1lN6qC8jHg==			

El Órgano de Selección estará compuesto por los siguientes miembros: Presidente, Titular y Suplente, tres Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente.

Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano, por mayoría.

El Órgano de Selección actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría de votos de los presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

OCTAVA: Sistema de selección.

El procedimiento de selección consta de la siguiente fase:


Fase de Concurso (máximo 10 puntos)

FASE DE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 10 puntos, serán méritos puntuables:

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Puntuación máxima 6 puntos)

- Se valorará la experiencia docente en la especialidad ofertada o en especialidad de FPE de la misma familia y área profesional, valorándose a razón de 0,15 puntos por cada mes completo.
- Se valorará la experiencia docente en acciones formativas impartidas, distintas a las anteriores, con contenidos relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, valorándose a razón de 0,10 puntos por cada mes completo.

Código Seguro De Verificación	1a4sCp37nfpH1N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	16/02/2024 14:41:54	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1a4sCp37nfpH1N6qC8jHg==			

- Se valorará la experiencia profesional, no docente, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el certificado de profesionalidad, valorándose 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados.

La experiencia profesional deberá acreditarse:

- En el caso de haber trabajado en la Administración Pública, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de la certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública o de los contratos de trabajo.
- En el caso de haber trabajado en el sector privado o como autónomo, mediante el Informe de Vida Laboral, acompañado de los contratos de trabajo y/o certificados de empresa; en todo caso, debe quedar constancia que la experiencia docente alegada está directamente relacionada las acciones formativas a impartir y del que es objeto el contrato al que se opta.

Los períodos de servicios inferiores a un mes en el cómputo total de este apartado serán depreciados.

En el caso de ser prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente a la jornada.

B. TITULACIÓN: (Puntuación máxima 1 punto)

Por poseer titulación académica relacionada con el puesto a que se opta, diferente a la utilizada para el acceso, hasta un máximo de 1 punto, en la forma siguiente:

- Grado de Doctor: 1 punto.
- Título de Diplomado/Licenciado/Grado Universitario: 0,50 puntos.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

C. FORMACIÓN: (puntuación máxima 3 puntos)

Se valorará la formación recibida en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con la familia profesional de las especialidades ofertadas, así como la formación pedagógica y didáctica relacionada con la adquisición y desarrollo de competencias docentes, y que hayan sido impartidos u homologados por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades, Organizaciones Sindicales, Empresariales o Colegios Profesionales, o impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores.

La formación deberá ser acreditada mediante el título oficialmente expedido, o en su caso, certificación expedida por el organismo competente, con especificación de las horas que se valorarán, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Duración Puntuación

- Hasta 15 horas0,10 puntos
- De 16 a 30 horas0,15 puntos
- De 31 a 50 horas0,20 puntos
- De 51 a 100 horas0,30 puntos
- De 101 a 200 horas0,40 puntos

Código Seguro De Verificación	1a4sCp37nfpH11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	16/02/2024 14:41:54
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1a4sCp37nfpH11N6qC8jHg==		



De 201 a 300 horas0,50 puntos

De más de 300 horas..... 0,60 puntos

Los cursos de formación sin especificación de horas se valorarán como si lo fueran por el mínimo de horas, con 0,10 puntos.

NOVENA: Contratación.

Una vez haya finalizado el proceso selectivo, el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación para el puesto ofertado, serán contratados durante el tiempo fijado en las presentes bases, supeditado al calendario de inicio y finalización de cada acción formativa. Previo a la contratación, los candidatos seleccionados deberán presentar la documentación original de los méritos alegados para su cotejo.

Ante posibles renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se procederá a cubrir el puesto de trabajo por el periodo restante, según el orden de puntuación que haya resultado en el proceso de selección, conforme al acta de selección y el listado de reserva.

DÉCIMA. -Validación del perfil del monitor.

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Montellano, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte del Consejería de Empleo Formación y Trabajo Autónomo, Área de Formación Profesional para el Empleo, se conceda el visto bueno y validación del monitor. Una vez validado el monitor, el Ayuntamiento de Montellano procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto la validación de la Delegación de Empleo sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

UNDÉCIMA. -Publicidad de la Convocatoria.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Montellano y en su página web: www.montellano.es

DUODÉCIMA. -Impugnaciones.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Código Seguro De Verificación	1a4sCp37nfpH1lN6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	16/02/2024 14:41:54
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1a4sCp37nfpH1lN6qC8jHg==		




SEGUNDO: Publicar las presentes bases en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Montellano y en su página web

Lo que se hace público a efectos de Información.

En Montellano a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente
D. Curro Gil Málaga.

Código Seguro De Verificación	1a4sCp37nfpH11N6qC8jHg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Curro Gil Malaga	Firmado	16/02/2024 14:41:54	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1a4sCp37nfpH11N6qC8jHg==			